

solicitar aumento de reconversión al tabaco tipo D, siempre que sea este tipo de tabaco el que les haya sido autorizado.

Dado en Madrid a 9 de mayo de 1984.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de la Presidencia,
JAVIER MOSCOSO DEL PRADO Y MUÑOZ

11628 REAL DECRETO 984/1984, de 23 de mayo, por el que se modifica el Real Decreto 1734/1982, de 9 de julio, relativo al pago de la renta y conservación del Hipódromo de Madrid.

El adecuado cumplimiento de los fines de interés nacional que desarrolla la Sociedad de Fomento de la Cría Caballar de España hizo aconsejable que por el Real Decreto 1734/1982, de 9 de julio, se diese nueva redacción al artículo 4 del Decreto de 27 de junio de 1957, relativo al pago de la renta y conservación del Hipódromo de Madrid.

En el momento presente, la experiencia adquirida desde la entrada en vigor del citado Real Decreto en torno a la nueva problemática que a dicha Sociedad de Fomento corresponde afrontar, el adecuado mantenimiento de las instalaciones del Hipódromo de Madrid y la conveniencia de que sus fines puedan verse realizados de manera más eficaz, aconsejan dictar la oportuna norma que permita a la citada Entidad contar con los adecuados recursos económicos.

En su virtud a propuesta del Ministro de la Presidencia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 23 de mayo de 1984,

DISPONGO:

Artículo 1.º Sobre las apuestas hípcas a que hace referencia el Real Decreto 1734/1982, de 9 de julio, y del importe total jugado, el 55 por 100 será destinado a premios y el 45 por 100 restante, por la Sociedad de Fomento de la Cría Caballar, se aplicará de la siguiente forma: 15 por 100 a gastos de administración y expendición de las apuestas, quedando el 30 por 100 restante en poder de la citada Sociedad, que, una vez satisfechos los impuestos y arbitrios procedentes, dedicará la mitad de este porcentaje al entretenimiento, conservación y mejora de los edificios e instalaciones del Hipódromo de Madrid, debiendo aplicar el resto al cumplimiento de sus fines no lucrativos.

DISPOSICION TRANSITORIA

A propuesta de la Subsecretaría del Ministerio de Defensa y por Orden ministerial de este Departamento, se revisará cada

cinco años el porcentual del 30 por 100 destinado a la Sociedad de Fomento de la Cría Caballar, en función de los resultados económicos que se hayan obtenido, pudiendo introducirse otros conceptos para el cumplimiento de fines no lucrativos y, en especial, el incremento de premios a caballos nacionales y, en general, a toda actividad que fomente e impulse la cría de las distintas razas caballares españolas.

DISPOSICION FINAL

El presente Real Decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Dado en Madrid a 23 de mayo de 1984.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de la Presidencia,
JAVIER MOSCOSO DEL PRADO Y MUÑOZ

11629 CORRECCION de errores del Real Decreto 551/1984, de 8 de febrero, sobre valoración definitiva, ampliación de medios adscritos a los servicios traspasados y adaptación de los transferidos en fase preautonómica a la Comunidad Autónoma de Aragón en materia de sanidad.

Advertidos errores materiales en las relaciones de personal y créditos que acompañan al Real Decreto 551/1984, de 8 de febrero, sobre valoración definitiva, ampliación de medios adscritos a los servicios traspasados y adaptación de los transferidos en fase preautonómica a la Comunidad Autónoma de Aragón en materia de sanidad, publicado en el «Boletín Oficial del Estado» de 27 de marzo de 1984, se procede a insertar las correspondientes rectificaciones:

En la página 8405, el cuadro número 58 debe ser sustituido por el que se acompaña a continuación bajo el epígrafe «2.4. Relación nominal de Personal Laboral.—Localidad: Zaragoza».

En la página 8406, el cuadro número 58, en consecuencia con la corrección del párrafo anterior, debe ser sustituido por el que se acompaña más abajo con el epígrafe «Zaragoza.—Relación de Personal Laboral.—Resumen».

En la página 8438, el cuadro número 179 (relación 3.1) debe ser sustituido por el que se inserta más abajo, también con la numeración 179.

En la página 8436, el cuadro 181 debe ser sustituido por el que se adjunta con ese mismo número.

En la página 8437, los cuadros números 183 y 185 deben ser sustituidos por los que se insertan más abajo con esos mismos números.

2.4. RELACION NOMINAL DE PERSONAL LABORAL

Localidad: ZARAGOZA

Apellidos y Nombre	Categoría Profesional	RETRIBUCIONES		
		Básicas	Complementos	TOTAL ANUAL
2) Gastos Indirectos				
MARTIN GARCIA, Rafael	Auxiliar Administrativo 100% (M.C.G.E.)	1.126.378	—	1.126.378
RAMIREZ SUZUI, Manuel	Auxiliar Administrativo 100% (M.C.G.E.)	1.107.364	—	1.107.364
GARCIA DE FRUTOS, Fernando Pablo	Ordenanza 100% (M.C.G.E.)	925.878	—	925.878
PALACIOS FERNANDEZ, Gonzalo	Ordenanza 100% - LP100261	394.548	—	394.548
BALLESTER GRAYTA, Antonio	Ordenanza 100%	394.548	—	394.548
BONZAL MERCÓ, Francisco	Limpieza 100% - L01005544	394.548	—	394.548

ZARAGOZA.—Relación de Personal Laboral.—Resumen

Relación nº 2.4.

a) Gastos Indirectos

Auxiliares Administrativos.....	2
Ordenanzas.....	3
Limpiezas.....	5
Total.....	10

CUADRO Nº 165

CÓMPUTO PRESUPUESTARIO	SERVICIOS CENTRALES		SERVICIOS PERIFÉRICOS		GASTOS DE INVERSIÓN	TOTAL ANUAL	BAJAS EFECTIVAS	OBSERVAC.
	Directo	Indirecto	Directo	Indirecto				
25.01.112	1.584,7	1.800,0	18.726,9			2.079,5		
11.11.111	2.160,3	1.869,9	5.766,5			8.056,0		
11.13.127	943,5	1.005,2	3.931,2			10.435,0		
11.11.181	576,7	538,4	2.221,0			3.627,9		
11.13.116	211,9	441,2				8.261,4		
11.13.117	131,1	131,1	2.612,8			1.231.389,0		
26.07.111	1.234,2	76,4	36.711,3			26.674,0		
26.07.112	1.629,1	390,1	953.729,4			8.061,5		
26.07.128	831,4	56.783,6	31.834,0			9.074,5		
26.07.127	3.889,6	2.781,8	42.482,6			19.859,4		
26.07.161	1.477,9	1.290,1	9.713,9					
26.07.172	244,3	244,4	6.069,6					
26.07.182	621,9	66,6	1.634,7					
26.11.111	327,3	165,0	17.244,4					
26.11.112			2.626,6					
26.11.113			16.216,3					
26.73.163			9.031,6					
26.73.162			9.483,4					
21.07.113	54,8	20,1	5.942,7					
TOTAL CUADRO I	14.727,5	11.014,3	1.714.858,7			17.488,5	1.471.040,7	501.734,7

CUADRO Nº 179

1.1. VALORACION DEFINITIVA DEL COSTE DE LOS SERVICIOS EN MATERIA DE SANIDAD QUE SE TRANSPASAN A LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ÁSTURIAS..... CALCULADA SEGUN LOS DATOS FINALES DEL PRESUPUESTO DE 1984.

CÓMPUTO PRESUPUESTARIO	SERVICIOS CENTRALES		SERVICIOS PERIFÉRICOS		GASTOS DE INVERSIÓN	TOTAL
	Coste Directo	Coste Indirecto	Coste Directo	Coste Indirecto		
25.01.611 / 26.02.612					12.130	12.130
26.02.621					39.164	39.164
TOTAL CUADRO VI					50.354	50.354
TOTAL COSTES	20.040,5	13.818,5	1.248.844,7		50.354,0	1.533.767,7
Reanudación anual por bases						22.501,0
Carga unidad básica						1.521.266,7

CUADRO Nº 181

CÓMPUTO PRESUPUESTARIO	SERVICIOS CENTRALES		SERVICIOS PERIFÉRICOS		GASTOS DE INVERSIÓN	TOTAL
	Coste Directo	Coste Indirecto	Coste Directo	Coste Indirecto		
25.01.611 / 26.02.612					12.130	12.130
26.02.621					39.164	39.164
TOTAL CUADRO VI					50.354	50.354
TOTAL COSTES	20.040,5	13.818,5	1.248.844,7		50.354,0	1.533.767,7
Reanudación anual por bases						22.501,0
Carga unidad básica						1.521.266,7

CUADRO Nº 165

CÓMPUTO PRESUPUESTARIO	SERVICIOS CENTRALES		SERVICIOS PERIFÉRICOS		GASTOS DE INVERSIÓN	TOTAL ANUAL	BAJAS EFECTIVAS	OBSERVAC.
	Directo	Indirecto	Directo	Indirecto				
Comida, especímenes de funcionamiento, mobiliario y equipo inventariables.			9.480			9.480		
			496			496		
TOTAL CUADRO II	5.714	3.022	38.721			47.007		
CUADRO VI					72.650	72.650		
26.02.621					72.650	72.650		
TOTAL CUADRO VI					72.650	72.650		
1983	17.286,5	33.495,5	1.471.040,7			1.603.752,7		
CUADRO I	5.724,0	3.022,0	38.721,0			47.007,0		
CUADRO VI					72.650	72.650,0		
TOTAL	22.922,5	36.507,5	1.609.311,7			1.653.391,7		

En razón de lo avanzado del ejercicio económico, para evitar posibles dificultades e incumplimientos en la ejecución de los compromisos de inversión, se han procedido a la modificación de los presupuestos de inversión de 1983, en el mes de mayo, para que las estimaciones de inversión por el Departamento de Sanidad, en el ejercicio de 1983, coincidan con las estimaciones de inversión de 1984, en el mes de mayo, para que se hagan realidad a través de expedientes de modificación presupuestaria las oportunas transmisiones a la Comunidad.

* El cifrado de la columna "Servicios Periféricos Directos" comprende conjuntamente el importe total de los cobros directos e indirectos.